



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000197 DE 2017

12 MAY 2017

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00214 del 03 de septiembre de 2007, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA y en cumplimiento de una sentencia judicial reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.756.296, a partir del 07 de septiembre de 2004, en cuantía inicial de \$465.412.

Que posteriormente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dando cumplimiento a una sentencia judicial mediante Resolución 000110 del 13 de marzo de 2014, reliquida la pensión de jubilación del señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ en cuantía de \$858.671, a partir del 07 de septiembre de 2004, prestación que para el año 2017 asciende a la suma de \$1.506.684.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 378397 del 12 de diciembre de 2016, reconoció pensión de vejez al señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ, a partir del 7 de septiembre de 2016 en cuantía inicial de \$704.519, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	704.519	24 D 3 M	2.677.172
Total retroactivo desde el 7 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluyendo mesada adicional de diciembre.			2.677.172

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016 incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$2.677.172, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de diciembre que se paga en enero de 2017, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ las mesadas de diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo y abril de 2017.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES RES GNR 378397	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2016	1.424.761	704.519	720.242	1	704.519
2017	1.506.684	745.029	761.655	4	2.980.116
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por las mesadas de diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo y abril de 2017.					3.684.635

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2017, queda establecido en la suma de \$761.655.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$3.684.635 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por las mesadas de diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo y abril de 2017 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuara reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2017, ascendería a la suma de \$1.506.684.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$761.655 para el año 2017, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.756.296, en virtud al cumplimiento

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2017, ascendería a la suma de \$1.506.684.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor JOSE ANTONIO HOYOS VASQUEZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.684.635, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 12 MAY 2017

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: RArango

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodríguez

701000